

23128 RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores en la de 18 de agosto por la que se resolvía la convocatoria de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 1995-1996.

Por Resolución de 18 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se resolvió la convocatoria de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 1995-1996.

Advertidos errores en la referida Resolución de 18 de agosto de 1995, esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto corregirla en el siguiente sentido:

Primero.—Incluir en el anexo único de la Resolución de 18 de agosto de 1995, en la relación de centros seleccionados correspondientes a la Universidad de Burgos, Escuela Universitaria de Burgos, los siguientes:

- «Nuestra Señora de Belén», de Aranda de Duero.
- «Solar del Cid», de Burgos.
- «Los Angeles», de Miranda de Ebro.
- «Fernán González», de Aranda de Duero.

Segundo.—Incluir en el anexo único de la Resolución de 18 de agosto de 1995, en la relación de centros seleccionados correspondientes a la Universidad de Oviedo, Escuela Universitaria de Oviedo, el centro «Vital Aza», de Pola de Lena.

Tercero.—Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, de Renovación Pedagógica, de Centros Escolares y Directores provinciales del departamento.

23129 ORDEN de 6 de octubre de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Guadalupe», de Madrid.

Examinados los expedientes que obran en los archivos de la Dirección General de Centros Escolares, relativos a los centros privados de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Guadalupe», sitos en la calle Infanta Mercedes, número 36, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Primaria y de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Guadalupe».
Domicilio: Calle Infanta Mercedes, número 36.
Titular: Fundación Benéfico-Docente Hogar del Empleado.

Se autoriza cese de actividades como centros de Educación Primaria y de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994/1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario del Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23130 ORDEN de 1 de septiembre de 1995 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado de Educación Secundaria «Santa María», de Collado-Villalba (Madrid).

Por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 6 de febrero de 1995, y a la vista de las necesidades de escolarización existentes en la zona, se reconoció la procedencia de que en su momento el proyectado Centro de Educación Secundaria «Santa María» de Collado-Villalba (Madrid), suscribiera concierto educativo para 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Actualmente, la titularidad del centro tiene suscrito convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Orden de 12 de junio de 1995, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, previo al acceso al régimen de conciertos educativos.

Teniendo en cuenta que existen razones extraordinarias de escolarización para el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Collado-Villalba, según lo expuesto por la Dirección Provincial de Madrid, que considera necesario concertar 4 unidades para el curso 1995/1996.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Santa María», sito en carretera de Moralzarzal, sin número, Collado-Villalba, para cuatro unidades del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá caído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1995/1996 y su duración será de dos cursos escolares a fin de que el tiempo de vigencia del mismo coincida con el de los conciertos educativos renovados por Orden de 13 de abril de 1993, sin perjuicio de la modificación en el curso siguiente, si procede, o su renovación en los términos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23131 ORDEN de 6 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Rosario Secanella Orós, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», sito en la plaza Madre Molas, número 1, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», sito en la plaza Madre Molas, número 1, de Madrid y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
Titular: Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Domicilio: Plaza Madre Molas, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: 8 unidades y 200 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
Titular: Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Domicilio: Plaza Madre Molas, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 19 unidades y 475 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
Titular: Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Domicilio: Plaza Madre Molas, número 1.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 896/1991, el Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Consolación» podrá funcionar con una capacidad de 8 unidades de segundo ciclo y 275 puestos escolares.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación» podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 12 unidades y 475 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23132 RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física convocado por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física,

Vista la convocatoria del curso mediante Orden Foral 354/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial de Navarra» de 1 de septiembre), del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en sustitución del Consejero de Educación y Cultura, y hecha pública la relación del profesorado que ha obtenido la evaluación positiva mediante Resolución 899/1995, de 13 de julio («Boletín Oficial de Navarra» de 1 de septiembre), de la Dirección General de Educación;

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, convocado mediante Orden Foral de 4 de agosto de 1993 («Boletín Oficial de Navarra» de 1 de septiembre), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

23133 RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia.

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física,

Vista la convocatoria del curso mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de 14 de junio de 1994 («Diario Oficial de Galicia» de 20 de junio), y hecha pública la lista de aprobados en el curso mediante Orden de 19 de abril de 1995 («Diario Oficial de Galicia» de 25 de mayo);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 14 de junio de 1994 («Diario Oficial de Galicia» del 20), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.